



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 0100/2015

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 466 DEL 06 DE JULIO DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente **No. JC3-14551**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. 001966** del 04 de Septiembre de 2015, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001966

(04 de Septiembre de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. JC3-14551” (...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el desistimiento frente al silencio administrativo positivo protocolizado por medio de la Escritura Pública No. 1035 del 7 de Julio de 2015 de la Notaria Segunda de Floridablanca, por el señor **JOHANN MANRIQUE GARCÍA** como representante legal de la sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A - URBANAS S.A.-**, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

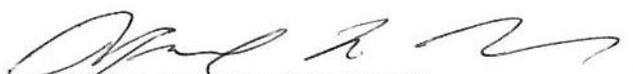
PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIR al señor **JOHANN MANRIQUE GARCÍA** como representante legal de la sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A - URBANAS S.A.-**, para que en garantía de los principio que guían la función administrativa y protección de veracidad de información que deben recibir los terceros al conocer las escrituras públicas que obran en el mundo jurídico, proceda a cancelar la Escritura Pública No. 1035 del 7 de Julio de 2015 de la Notaria Segunda de Floridablanca, para proceder a aceptar el desistimiento pretendido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA** y **LUIS ENRIQUE PLATA RUEDA** y a la sociedad **URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A - URBANAS S.A.-**, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, en su defecto, procédase mediante **EDICTO**.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

04 SET. 2015


RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Jessica Gómez- Abogado PARB VCTM
Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado- Experto 3 Grado 6 VCTM.

Handwritten mark

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 0100/2015

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **Lunes Treinta (30) de Noviembre de 2015 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día Viernes Cuatro (04) de Diciembre de 2015 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: L.M.R.T
Revisó: L.E.P.O
Copia: Expediente-Consecutivo